

Informe de Conclusión de Servicio Social:

**ASESORÍA TÉCNICA A MUJERES APARCERAS PRODUCTORAS DE
CERDO CRIOLLO, EN EL VALLE DEL MEZQUITAL**

Prestador de servicio social:

Oswaldo Anselmo Roa

Matricula: 2143059458

Asesor Interno: Dra. Adelfa del Carmen García Contreras. Núm. Económico: 15716



Dra. Adelfa del Carmen García Contreras



Oswaldo Anselmo Roa

Lugar de realización:

Población Tepatepec, Municipio Francisco I Madero, Región del Valle de Mezquital,
Estado de Hidalgo.

Fecha de Inicio y Término:

Del 1 de octubre de 2023 al 30 de marzo del 2024.

Introducción

El sistema de aparcería tiene como objetivo obtener un beneficio económico a partes iguales mediante la firma de un contrato legal, dicho sistema se usó en la agricultura desde hace más de doscientos años, permitiendo que la tierra no se mantenga ociosa, y con ello se mejore la utilización de los elementos abióticos, y proyectar una comercialización satisfactoria, para ambas personas asociadas en este proceso de aparcería.

En cuanto a su función económica la aparcería busca optimizar la gestión de la riqueza y la utilidad de servicios. Desde una perspectiva jurídica, la firma de un convenio o contrato para formalizar esta actividad se hace necesaria, y su objetivo principal es conceder el derecho de uso y disfrute de determinados bienes a cambio de una compensación, al mismo tiempo que involucra al propietario de dichos bienes en los beneficios y productos derivados de la explotación respectiva.

Siguiendo este principio, nuestra contribución con este servicio social consiste en apoyar a la organización aparcerera, diseñando una estrategia que permita a las mujeres llevar a cabo actividades pecuarias, dentro de un sistema organizado y guiado por profesionales capacitados, que las orienten y generen una producción sostenible de porcinos criollos.

Objetivo General

- Asesorar técnicamente a mujeres aparceras productoras de cerdos criollos, en el Valle del Mezquital.

Objetivos Particulares

- I. Realizar un podcast, trípticos y banners para realizar difusión en la población sobre el proyecto de aparcería.
- II. Describir las unidades de producción de las mujeres aparceras, identificando el espacio físico vital en donde están alojadas las cerdas criollas.
- III. Identificar los indicadores de producción de los cerdos criollos, criados en un sistema de aparcería.
- IV. Asesorar las actividades técnicas que se deben realizar en las unidades de producción de aparcería.
- V. Analizar la inversión económica de una unidad de producción pecuaria criadora de cerdo criollo, en un sistema de producción en aparcería.

Resultados y Conclusiones

Para cumplir con los objetivos del presente servicio social, se desarrolló un proceso de identificación de mujeres que deseaban constituir el grupo de “Mujeres Aparceras Criadoras de Cerdo Criollo”,

Para lo anterior se visitó las presidencias municipales, los comisariados ejidales, la presidencia de la asociación ganadera regional Francisco I Madero, a todos se les explicó la importancia que tiene el proyecto de aparcería, vinculado a las mujeres rurales, las cuales suelen tener una posición social no visibilizada y reducida a una imagen de no participación dentro de la organización y economía del hogar, y del núcleo social donde vive.

Una vez planteado el proyecto ante las autoridades se hizo una invitación a las mujeres de las comunidades, logrando con ello, explicarles el proceso de asociación al grupo de mujeres aparceras.

Reuniones en Comunidades del Valle del Mezquital

Entre los meses de Enero y Marzo se llevaron a cabo reuniones en diversas comunidades del Valle del Mezquital con grupos de mujeres interesadas en el proyecto “Mujeres Aparceras”, estas reuniones permitieron transmitirles una idea clara de negocio sustentable y promover su participación activa en el proyecto. Las comunidades visitadas incluyeron La Estancia en Actopan, Col. Emiliano Zapata en Francisco I. Madero, El White en el Cardonal y La Colonia Centro en Progreso de Obregón.

Difusión del proyecto Mujeres Aparceras

Durante los primeros meses del servicio se logró elaborar material de apoyo visual, como trípticos informativos y banners (Anexo 1), con el fin de difundir el proyecto de aparcería en el Valle del Mezquital, estos materiales fueron distribuidos a través de la asociación ganadera de Francisco I. Madero y las presidencias municipales de Francisco I. Madero y Progreso de Obregón. La estrategia de distribución se implementó con éxito, alcanzando una amplia audiencia y generando interés en la comunidad sobre el proyecto (80 mujeres reunidas en cuatro reuniones).

Elaboración y revisión del contrato legal de aparcería

Se redactó y revisó el contrato de aparcería (Anexo 2), detallando las responsabilidades de ambas partes de la sociedad. Este contrato incluyó aspectos como costos de operación, especificaciones de los animales y sus instalaciones correspondientes. Esta tarea fue fundamental para establecer un marco legal claro y transparente para la ejecución del proyecto.

Asesoría Técnica y Evaluación de Condiciones del Terreno

Se realizaron visitas a las mujeres interesadas en el proyecto para evaluar las condiciones del terreno destinado para la colocación de los corrales para los animales y brindarles asesoría técnica, esta asesoría fue de gran importancia para adaptar el proyecto a las circunstancias y posibilidades de las mujeres interesadas, asegurando una implementación efectiva y sustentable del mismo.

Estos resultados reflejan el compromiso y el esfuerzo dedicado durante el servicio social para promover el desarrollo de la aparcería entre las mujeres rurales del Valle del Mezquital, contribuyendo así al fortalecimiento de la actividad pecuaria en la región.

En conclusión, el interés demostrado por las comunidades hacia el modelo de negocio de la aparcería fue alentador, evidenciado por la participación significativa en las reuniones y el surgimiento de múltiples candidatas interesadas en convertirse en aparceras. A pesar de los logros obtenidos, es importante destacar los desafíos encontrados durante el proceso, como la complejidad para coordinar las reuniones en las comunidades y los obstáculos logísticos relacionados con el traslado a las comunidades. Sin embargo, queda claro que se requiere de un mayor tiempo y esfuerzo para alcanzar plenamente los objetivos propuestos por este servicio social.

Aunque se han sentado las bases para el éxito futuro, se necesita continuar trabajando en la consolidación y expansión de la iniciativa para garantizar su sostenibilidad a largo plazo.

Anexos

Anexo 1.- Tríptico Informativo “Mujeres Aparceras”

¿Qué es la Aparcería?

La *aparcería* es un modelo de trabajo que consiste en la producción animal mediante personas distintas al propietario que es de forma temporal, donde ambas partes obtienen un beneficio.

Esto se lleva a cabo mediante la firma de un contrato de *aparcería* donde se establecen los intereses del propietario y la *aparcerera*.

PARA MAS INFORMACION

CONTACTO

5591446212

tsudixirgo.contacto@gmail.com

MUJERES APARCERAS
“Ts’üdi Xirgo”

Asociación de Productores de Cerdos Criollos
“Ts’üdi Xirgo”

TS’UDI XIRGO

¿ Quiénes somos?

Somos una asociación de mujeres *aparceras* sin fines de lucro, que comparten un interés en la recuperación, cría y reproducción de cerdos criollos “Ts’üdi Xirgo”.

Mediante el proyecto “Mujeres Aparceras” buscamos sostener un inventario de cerdos “Ts’üdi Xirgo” para evitar su desaparición y a su vez fomentar la porcicultura rural con la producción de cerdo criollo para la venta de lechones y cerdos de engorda, logrando una economía social y solidaria con ellas.



¿Qué necesito para ser *aparcerera*?

- Ser una mujer rural, con una edad de 18 a 65 años.
- Vivir en el Valle del Mezquital, en el Estado de Hidalgo.
- Contar con un mínimo de 22m² de corral en tierra para la hembra Ts’üdi Xirgo, dada en *aparcería*.
- Firmar el contrato de *aparcería* (2 años de duración).
- Asistir a un curso introductorio al sistema de *aparcería*.

Anexo 2.- Contrato de Aparcería



CONTRATO DE APARCERÍA



CONTRATO DE APARCERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE _____, POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "APARCERA" Y POR OTRA PARTE, "LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE TS'ÜDI XIRGO" EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", DE CONFORMIDAD EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- a. Este contrato de aparcería tiene una duración de dos años se realiza entre particulares, los cuales no tienen ningún apoyo de gobierno federal, gobiernos estatales, municipales o locales. Por lo que, el contrato es entre personas que cuentan con sus propios recursos para desarrollar el contrato de aparcerías.
- b. Este contrato de aparcería se rige por principios de voluntariedad y libertad mutua, entre la APARCERA y LA ASOCIACIÓN.
- c. Este contrato es intransferible. Cualquier modificación en el proceso de trabajo que se realice durante la vigencia del contrato, deberá ser comunicada a ambas partes con un mínimo de 30 días de antelación a la implementación de los cambios o a la terminación del contrato.
- d. Las hembras otorgadas en aparcería, son y seguirán siendo propiedad de la Asociación de Criadores de Ts'üdi Xirgo.
- e. La APARCERA podrá alojar hasta cuatro cerdas Ts'üdi Xirgo, siempre y cuando disponga del espacio adecuado para cada cerda, que consiste en un corral de 22m2 con piso de tierra por cada una de ellas.
- f. La APARCERA puede dar por finalizado el contrato de aparcería, antes de los dos años, mediante la firmar de un documento de finalización de los derechos que tienen por ser parte de la organización, en el caso de que esta situación se presente las hembras que estén en su unidad de producción serán sacrificadas, siendo de beneficio para ambas partes el dinero pagado por la venta de las canales de dichas hembras.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Realizar un contrato de aparcería con APARCERAS que tengan una edad de entre 18 y 65 años.
2. No aceptar la representación de la APARCERA, por alguna persona distinta a la que se registre como beneficiaria del contrato de aparcería.
3. Que la APARCERA sea del Valle del Mezquital, en el Estado de Hidalgo.
4. Que la APARCERA, que firme el contrato de aparcería, reciba **UNA** cerda Ts'üdi Xirgo, la cual deberá estar registrada en el núcleo reproductivo de Ts'üdi Xirgo, y contar con su registro genealógico.
5. Que la cerda Ts'üdi Xirgo, entregada a la APARCERA, deberá tener una edad y peso adecuada para la reproducción inmediata (90 kg, 190 días).
6. Que la hembra asignada en aparcería, tendrá las características fanerópticas y zoométricas, que corresponden a las registradas para este biotipo animal Ts'üdi Xirgo.
7. Que la hembra dada en aparcería, no podrá tener un valor superior de \$12,000.00 (doce mil pesos mexicanos).
8. Brindar a la APARCERA capacitación y asesoramiento, con el fin de asegurar que esté debidamente preparada para cuidar de la hembra Ts'üdi Xirgo y su progenie, bajo el manejo indicado para asegurar el bienestar de los animales.
9. Que la APARCERA reciban la información sobre el manejo sanitario de la hembra y su progenie, en tiempo y forma, el cual está descrito en el "Manual de Producción de Ts'üdi Xirgo".
10. Que la APARCERA reciba apoyo en el cruzamiento (mediante inseminación artificial) de las hembras a través de médicos veterinarios zootecnistas afiliados a la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo.
11. Que la cerda inicial otorgada en aparcería, así como las seleccionadas para formar un núcleo de producción (4 reemplazos) de la Unidad de Producción de la APARCERA, serán inseminadas artificialmente con material genético (semental) del núcleo genético registrado de Ts'üdi Xirgo. Este procedimiento tendrá como beneficio un costo preferencial o podrán optar por pagar la inseminación proporcionando un lechón al destete (hembra o macho) de la camada correspondiente.
12. Que las cerdas queden preñadas con algún semental Ts'üdi Xirgo, en la primera inseminación artificial, y si fuera necesaria una segunda inseminación artificial, ésta será sin costo.
13. Si la hembra que se da en aparcería no queda preñada, después de dos celos con inseminación artificial, se ira a matanza, y el dinero de la venta de ese animal será repartido al 50%, para ambos socios del contrato de aparcería.

-
14. Que de cada camada se elegirá una hembra para la APARCERA (máximo cuatro), una de ellas será para reemplazar la hembra dada en aparcería, cuando cumpla sus cuatro partos, o dos años de estancia en la UPP de la APARCERA.
 15. La hembra que quede como reemplazo, se considerará propiedad de la Asociación Ts'üdi Xirgo, ya que será el reemplazo de la hembra en aparcería que se les dio.
 16. Que de cada camada la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo, obtendrá una hembra al destete, la cual deberá contar con las características fanerópticas y zoométricas del biotipo Ts'üdi Xirgo.
 17. Que la Asociación de Ts'üdi Xirgo, obtendrá un macho al destete, el cual deberá contar con las características fanerópticas y zoométricas del Ts'üdi Xirgo.
 18. Que la Asociación Ts'üdi Xirgo, obtendrá cuatro hembras, las cuales deberán contar con las características del biotipo Ts'üdi Xirgo.
 19. Que las hembras Ts'üdi Xirgo, que no sean elegidas para ser reemplazo, deberán ser consideradas como cerdo para matanza.
 20. Que, en el caso de no contar con corrales para criar a los cerdos destetados, estos podrán ser vendidos con un costo de 5 veces el precio de cerdo de engorda.
 21. Que los lechones nunca serán vendidos sin castrar.
 22. Que las hembras y machos no se venden, se matan a un peso de entre 10 y 12 kg de PV, cuando no se cuente con instalaciones para engordarlas.
 23. Que los cerdos que se puedan engordar en la Unidad de producción de la APARCERA, deberán alojarse en instalaciones diseñadas según el espacio que se estipula en el Manual de Producción de Cerdo Ts'üdi Xirgo.
 24. Que la venta de los machos engordados podrá ser vendidos a una persona ajena a la Asociación de Criadores Ts'üdi Xirgo, siempre y cuando el precio a la venta sea a precio de mercado.
 25. Que las hembras que sean engordadas solo podrán ser vendidas a la Sociedad de Ts'üdi Xirgo.
 26. Que la comercialización de los lechones matados, la realizará la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo.

La APARCERA se compromete a:

1. Respetar las condiciones que se explican en el presente documento y en el contrato firmado por ambas partes.
2. No transferir los derechos a otra mujer, o a otra persona, aun y cuando sea familiar de ella (esposo, hijos, hermanos, etc.).
3. Atender con esmero a los animales, y bajo las condiciones que se exponen en este documento y en cuenta las especificaciones del manual de "Crianza del Ts'üdi Xirgo".

4. Respetar y atender a cada uno de los Socios de la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo, cuando estos se lo soliciten.
5. Construir las instalaciones de la hembra Ts'üdi Xirgo, dada en aparcería según las condiciones descritas en el manual anexo de "Cría de los Ts'üdi Xirgo".
6. Manejar a los Ts'üdi Xirgo, según edad, estado fisiológico y fin zootécnico, lo cual se explica en el manual anexo de "Cría de los Ts'üdi Xirgo".
7. No utilizar a la cerda con otro fin, que el de producir cerdos Ts'üdi Xirgo.
8. Obtener al menos cuatro camadas en dos años, contando a partir del día que se entrega la hembra en aparcería.
9. Avisar a los médicos veterinarios zootecnistas de la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo, de los eventos reproductivos de las hembras (celo, parto, destete).
10. Siempre utilizar semen de los verracos del núcleo genético de la Asociación de Ts'üdi Xirgo, para cruzar a las hembras que pertenezcan al proyecto de aparcería.
11. Llevar a cabo los programas sanitarios (vacunación, desparasitación y tratamientos de hierro) que se asignen por los médicos veterinarios zootecnistas de la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo y se aplicarán en la fecha y forma que ellos dispongan.
12. Solo tener cuatro hembras en reproducción, las cuales nunca podrán estar en menos de 22m² de superficie, y con los corrales construidos con las características que se muestran en el Manual de Producción de Ts'üdi Xirgo.
13. Pagar la inseminación artificial que los médicos veterinarios zootecnistas de la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo realicen y esta tendrá un costo de \$ 1400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 pesos) durante el primer año, e incrementará 100 pesos en el segundo.
14. Criar a los cerdos que no sean seleccionados (hembras y machos) como reproductores y destinarlos a engorda si se cuenta con las instalaciones necesarias.
15. No vender a un macho si no ha sido castrado, y las hembras nunca podrán ser vendidas a otra persona o sociedad diferente a la Ts'üdi Xirgo.
16. Vender a los cerdos de engorda (hembras y machos castrados), a la Sociedad de Productores de Ts'üdi Xirgo, con un precio igual al que corre en el mercado local.
17. Nunca vender a las cerdas como hembras reproductoras, si estas no se han seleccionado para el fin de reproducción.
18. Nunca vender cerdos por "bulto", ni por cantidad de animales.
19. Nunca vender, matar, regalar o deshacerse de ningún cerdo en ninguna etapa de la vida de los animales, sino es notificado a la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo.
20. Vender lechones al destete (machos castrados) a un precio similar al que corra en el mercado, nunca por debajo de lo que paguen por un cerdo blanco.
21. Notificar a los médicos veterinarios de la Asociación de Producción de Ts'üdi Xirgo la muerte de un cerdo en cualquier etapa de la vida, para realizar la respectiva necropsia. En el caso de que ningún médico veterinario pueda asistir de inmediato a la unidad de producción, se cortaran las dos orejas y las cuatro patas del animal y se entregaran a la Asociación de Producción de Ts'üdi Xirgo.

22. En ningún caso, comercializar a los animales muertos como carne, u otra forma, los cadáveres deberán ser enterrados en una fosa y colocada cal para evitar depredación y contaminación.
23. Sacrificar a la hembra dada en aparcería, una vez haya cumplido dos años en la UPP o haya llegado al cuarto parto.
24. Que por ningún motivo la hembra dada en aparcería, podrá ser vendida viva a persona alguna, ajena a la Sociedad de Productores de Ts'üdi Xirgo.
25. Que, una vez finalizado el contrato de dos años, si se decide ya no ser APARCERA, se deberá regresar la hembra de reemplazo que se quedó en sustitución de la original y a su vez las hembras reproductoras, serán sacrificadas como cerdo de engorda, y no podrán ser reproducidas.
26. Pagar las consultas o asesorías subsecuentes que estén fuera de las seis que serán gratuitas, se pagará de forma inmediata, a los médicos veterinarios zootecnistas de la Asociación de Productores de Ts'üdi Xirgo.



NOMBRE Y FIRMA

APARCERA

NOMBRE Y FIRMA

LA ASOCIACIÓN